*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL*

*Bogotá, D. C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)*

*Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210063600*

*1. Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitir la demanda ejecutiva con título quirografario promovida por Banco de Bogotá contra Carlos Fernando Pinzón Molina, para que en el término de cinco de cinco (5) días, so pena de rechazo subsane en los siguientes términos:*

*Con base en lo preceptuado en el numeral primero del artículo 82 del C. G. P., aportar poder con presentación personal o por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 del Decreto 806 de 2020.*

*Contra esta decisión no procede recurso alguno.*

*2. Requerir a la parte actora para que si tiene conocimiento exacto, precise grupo etario, sexual y étnico de la demandada.*

*Información que es requerida en la estadística que debe rendir el despacho respecto de la caracterización de las personas naturales, que son sujetos procesales.*

*Notifíquese,*

*Nancy Ramírez González*
*Juez*

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 134 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a l1s 8. A. M.
En la fecha 13– Agosto - 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria